Marce 06-03-2026

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**
NIT:800.113.6727
**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué,

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 03 MAR 2026
Hora 10:10am
Nº Rdo
Recibe

Doctora
**KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA**
Directora de Contratación
Departamento del Tolima
E.S.D

**Asunto:** Solicitud de prorroga convenio 3447 de 2025

Respetada Doctora,

Me dirijo amablemente con el fin de solicitar prórroga del convenio interadministrativo N. 3447 del 2025, suscrito entre la gobernación del Tolima y el municipio de Saldaña, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO DE FORMACIÓN EN MÚSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA -TOLIMA – EDUCACIÓN INCLUSIVA A TRAVES DE LA ENSEÑANZA MUSICAL" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, CON RECURSOS INC", para lo cual se anexa la solicitud y sus respectivos documentos.

Atentamente,

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 06 MAR 2026
Hora 09:30am
Nº Rdo Remitido
Recibe

**ALEXANDER CASTRO SALCEDO**
Secretaría de Cultura y Turismo
Ejecutor

*Revisado por: Willington Arias Hernández/director de cultura*



Powered by CamScanner

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:** | Recursos Nación / Impuesto Nacional al consumo (INC) | | | | |
| **Fecha de elaboración de la solicitud:** | **06** | **de** | **03** | **de** | **2026** |

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

| **CONTRATO** | | **CONVENIO** | **X** |
|---|---|---|---|
| **Contrato y/o Convenio número:** | 3447 | de | 01 de octubre de 2025 |

**Objeto del Contrato y/o Convenio:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO DE FORMACIÓN EN MÚSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA -TOLIMA – EDUCACIÓN INCLUSIVA A TRAVES DE LA ENSEÑANZA MUSICAL" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, CON RECURSOS INC."

| | |
|---|---|
| **Supervisor:** | WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ – DIRECTOR DE CULTURA O QUIEN HAGA DE SUS VECES |
| **Contratista y/o Cooperante:** | MUNICIPIO DE SALDAÑA – Representante Legal – HERNAN RIVERA con C.C 93150692 de Ibagué |
| **Valor inicial del Contrato y/o Convenio:** | CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($50.000.000) M/CTE, de los cuales el Departamento aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. |
| **Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:** | 90 días calendario |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:** | 09 | **de** | octubre | **de** | 2025 |
| **Fecha de terminación inicial del Contrato y/o Convenio:** | 6 | **de** | enero | **de** | 2026 |
| **Fecha de suspensión del Contrato y/o Convenio:** | 23 | **de** | Diciembre | **de** | 2026 |
| **Fecha de reinicio del Contrato y/o Convenio:** | 20 | **de** | Febrero | **de** | 2026 |
| **Fecha de nueva terminación del Contrato y/o Convenio:** | 06 | **de** | marzo | **de** | 2026 |

**2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)**

Powered by CamScanner

| **Prórrogas** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato y/o Convenio No.** | **Tiempo (días calendario)** | | | | |
| N/A | N/A | | | | |
| **Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:** | N/A | **de** | N/A | **de** | N/A |
| **Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.** | N/A | | | | |

| No de Póliza y Fecha de expedición | COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A |
| | N/A | N/A | N/A |
| N/A | N/A | N/A | N/A |

| **Adiciones** | |
|---|---|
| **Contrato y/o Convenio No.** | **Valor ($)** |
| N/A | N/A |
| **Valor actual del Contrato y/o Convenio:** | N/A |

| **Modificaciones** | | |
|---|---|---|
| **Contrato y/o Convenio No** | **Cláusula Nº** | **Descripción** |
| N/A | N/A | N/A |

| **3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD** | | |
|---|---|---|
| El presente documento tiene por objeto solicitar una | PRORROGA | Al Convenio No 3447 del 01/10/2025 – No Proceso CD-2025-CONV-3375 |
| **Citado así:** | Se solicita a la Dirección de Contratación modificar la cláusula No 2 denominada "PLAZO", teniendo en cuenta que se requiere prorrogar el plazo en 90 días calendario por tal motivo quedará de la siguiente manera:<br><br>***Clausula 2 – PLAZO:*** El Convenio Interadministrativo, se realizará durante CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | |

| **Prórrogas** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Cláusula No.** | **Tiempo (días calendario)** | | | | |
| 2 - PLAZO | Se requiere prorrogar el plazo en 90 días calendario por tal motivo quedara de la siguiente manera:<br><br>***Clausula 2 – PLAZO:*** El Convenio Interadministrativo, se realizará durante CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | | | | |
| **Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:** | 04 | **De** | junio | **de** | 2026 |

Powered by CamScanner

**Adiciones**

| **Cláusula No.** | **Valor ($)** |
|---|---|
| **N/A** | N/A |

| **Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar** | **DESTINACIÓN DEL GASTO** | **MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA** |
|---|---|---|
| | Inversión | |
| | Funcionamiento | |

| **FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)** | **MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA** |
|---|---|
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Participaciones – SGP<br>(Marque X según corresponda)<br>Participación para educación<br>Participación para salud<br>Participación para propósito general<br>• Deporte y Recreación<br>• Cultura<br>• Propósito general de libre inversión<br>• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6<br>Asignaciones especiales<br>• Resguardos indígenas<br>• Programas de alimentación escolar<br>• Municipios de la ribera del rio Magdalena<br>Agua Potable y saneamiento básico<br>Atención integral de la primera infancia (saldos) | |
| Sistema General de Regalías SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | |
| Recursos de Crédito | |
| Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | |

| | |
|---|---|
| **Forma de pago de los recursos que se adicionan** | N/A |
| **Valor actual del Contrato y/o Convenio:** | N/A |

**Modificaciones**

Modificar la Cláusula 2 – PLAZO teniendo en cuenta que se va realizar una prórroga.

| **Cláusula Nº** | **Descripción** |
|---|---|

Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| ***Clausula 2 – PLAZO:*** | ***Clausula 2 – PLAZO: PLAZO:*** El Convenio Interadministrativo, se realizará durante CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |

| | |
|---|---|
| **Justificación de la solicitud:** | La modificación de la cláusula anteriormente mencionada se realiza con fundamento en lo siguiente:<br><br>**JUSTIFICACION TECNICA:**<br><br>Que mediante oficio del 03 de marzo de 2026 (adjunto) el cooperante solicita prorroga por noventa (90) días calendario teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:<br><br>*..." El citado convenio inició su ejecución el día 9 de octubre de 2025, con un periodo inicial de noventa (90) días calendario, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el 6 de enero de 2026. Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, el Municipio adelantó el proceso de convocatoria, caracterización, identificación y selección de la población beneficiaria, con el fin de conformar el listado de cuarenta (40) personas con discapacidad que participarán en el proyecto, garantizando así una adecuada focalización de los beneficiarios y el cumplimiento del enfoque de educación inclusiva previsto en el convenio.*<br><br>*No obstante, a finales del mes de diciembre de 2025 se presentó una situación que afectó el normal desarrollo del proyecto, relacionada con retrasos derivados de fallas administrativas del sistema utilizadas para la gestión y trámite de los procesos asociados a la ejecución del convenio. Esta circunstancia generó demoras en la programación y continuidad de las actividades previstas, lo que hizo necesario adoptar medidas administrativas para evitar un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales.*<br><br>*En razón a lo anterior, fue necesario suspender la ejecución del convenio por un término de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el 23 de diciembre de 2025 y el 20 de febrero de 2026, con el fin de superar las dificultades presentadas y garantizar las condiciones adecuadas para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el mismo.*<br><br>*Actualmente, el Municipio se encuentra en etapa de ejecución y cuenta con el listado definitivo de los cuarenta (40) beneficiarios, así como con las condiciones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades formativas, lo que permite garantizar la correcta implementación del proyecto.*<br><br>*Sin embargo, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones pendientes se encuentran* |

Powered by CamScanner

*actividades fundamentales para el cumplimiento del objeto del convenio —entre ellas la dotación de instrumentos e implementos musicales, la realización de catorce (14) sesiones de iniciación musical, diez (10) sesiones de música tradicional dirigidas a las personas con discapacidad beneficiarias del programa, y la organización del evento de cierre con muestra musical— se hace necesario contar con un plazo adicional que permita desarrollar dichas actividades de manera adecuada..*

*En consecuencia, respetuosamente se solicita la suscripción de un modificatorio contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3447 del 1 de octubre de 2025 por un término de noventa (90) días, contados a partir del 7 de marzo de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el logro de los resultados esperados en beneficio de la población con discapacidad del Municipio de Saldaña.*

*La solicitud de prórroga se sustenta en criterios técnicos, jurídicos y de planeación, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, en especial los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad.*

*Adicionalmente, es preciso señalar que la prórroga solicitada no comporta modificación alguna del objeto, alcance ni valor del convenio, sino que se orienta exclusivamente a asegurar su ejecución integral y adecuada, evitando riesgos de incumplimiento, ejecución parcial o afectación al interés general, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.*

*En consecuencia, la ampliación del término contractual resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, en tanto permite garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del convenio, la adecuada destinación de los recursos públicos y la materialización del enfoque de educación inclusiva que inspira el proyecto. "*

**JUSTIFICACION JURIDICA:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los

Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.<br><br>Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.<br><br>De la misma manera, la cláusula 15 del convenio del 3447 del 01 de octubre de 2025 establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada "toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución".<br><br>**JUSTIFICACION FINANCIERA:**<br>Con la presente solicitud de modificatoria no se comprometen recursos presupuestales. |
| | De acuerdo a lo anterior la cláusula a modificar es la siguiente:<br><br>Modificar la cláusula 2 – Plazo; la cual quedará en la forma descrita en el ítem: modificaciones de esta solicitud.<br><br>Por lo anterior la Secretaria de Cultura y Turismo considera viable modificar el convenio según lo solicitado. En todos los demás aspectos se mantienen las mismas condiciones contractuales.<br><br>La presente adición se perfecciona con la suscripción de las partes. |

**ALEXANDER CASTRO SALCEDO**
Secretario de Cultura y Turismo
Ordenador del Gasto

**WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ**
Director de Cultura

Supervisor

**HERNAN RIVERA**
Alcalde de Saldaña
Cooperante

| FECHA | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | VERSIÓN |
|---|---|---|
| 13/09/2024 | Actualización del documento: Incorporación de tabla de amparos y vigencias y de la fuente de financiación de los recursos a adicionar y la información del certificado de disponibilidad presupuestal | 4 |
| 27/09/2024 | En la información general del contrato se incluyó el supervisor y se suprimió el interventor | 5 |

Powered by CamScanner

Saldaña, 03 de marzo de 2026

Doctor
**ALEXANDER CASTRO**
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA**
C.C. Doctor **WILLINGTON ARIAS**
**DIRECTOR DE CULTURA DEPARTAMENTAL**
Correo: direccion.cultura@tolima.gov.co / direccion.cultura@tolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11 Edificio Gobernación del Tolima
Ibagué - Tolima

| | |
|---|---|
| **Asunto:** | **SOLICITUD PRORROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3447 de Octubre 1 de 2025 -** |

Respetado Secretario Departamental de Cultura:

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que me asisten como Alcalde Municipal, y en atención a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3447 del 1 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Saldaña, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Saldaña con el propósito de ejecutar el proyecto Desarrollo de Formación en Música para Personas con Discapacidad en el Municipio de Saldaña Tolima – Educación Inclusiva a través de la Enseñanza Musical", me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución contractual.

El citado convenio inició su ejecución el día 9 de octubre de 2025, con un periodo inicial de noventa (90) días calendario, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el 6 de enero de 2026. Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, el Municipio adelantó el proceso de convocatoria, caracterización, identificación y selección de la población beneficiaria, con el fin de conformar el listado de cuarenta (40) personas con discapacidad que participarán en el proyecto, garantizando así una adecuada focalización de los beneficiarios y el cumplimiento del enfoque de educación inclusiva previsto en el convenio.

No obstante, a finales del mes de diciembre de 2025 se presentó una situación que afectó el normal desarrollo del proyecto, relacionada con retrasos derivados de fallas administrativas del sistema utilizadas para la gestión y trámite de los procesos asociados a la ejecución del convenio. Esta circunstancia generó demoras en la programación y continuidad de las actividades previstas, lo que hizo necesario adoptar medidas administrativas para evitar un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales.



Powered by CamScanner

En razón de lo anterior, fue necesario suspender la ejecución del convenio por un término de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el 23 de diciembre de 2025 y el 20 de febrero de 2026, con el fin de superar las dificultades presentadas y garantizar las condiciones adecuadas para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el mismo.

Actualmente, el Municipio se encuentra en etapa de ejecución y cuenta con el listado definitivo de los cuarenta (40) beneficiarios, así como con las condiciones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades formativas, lo que permite garantizar la correcta implementación del proyecto.

Sin embargo, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones pendientes se encuentran actividades fundamentales para el cumplimiento del objeto del convenio —entre ellas la dotación de instrumentos e implementos musicales, la realización de catorce (14) sesiones de iniciación musical, diez (10) sesiones de música tradicional dirigidas a las personas con discapacidad beneficiarias del programa, y la organización del evento de cierre con muestra musical— se hace necesario contar con un plazo adicional que permita desarrollar dichas actividades de manera adecuada.

En consecuencia, respetuosamente se solicita la suscripción de un modificatorio contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3447 del 1 de octubre de 2025 por un término de noventa (90) días, contados a partir del 7 de marzo de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el logro de los resultados esperados en beneficio de la población con discapacidad del Municipio de Saldaña.

La solicitud de prórroga se sustenta en criterios técnicos, jurídicos y de planeación, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, en especial los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Adicionalmente, es preciso señalar que la prórroga solicitada no comporta modificación alguna del objeto, alcance ni valor del convenio, sino que se orienta exclusivamente a asegurar su ejecución integral y adecuada, evitando riesgos de incumplimiento, ejecución parcial o afectación al interés general, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la ampliación del término contractual resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, en tanto permite garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del convenio, la adecuada destinación de los recursos públicos y la materialización del enfoque de educación inclusiva que inspira el proyecto.



Powered by CamScanner

Agradezco de antemano su atención y la disposición para adelantar la suscripción del respectivo modificatorio contractual.

Cordialmente,

**HERNAN RIVERA**
Alcalde Municipal

Revisó: Alexandra Vásquez – Asesora contratación

FÉ, DIGNIDAD Y TRABAJO
MUNICIPIO DE SALDAÑA



Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93150692

RIVERA
APELLIDOS

HERNAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1962
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

24-MAR-1981 SALDAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 292280393

PIB
09:50:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SALDA?A identificado(a) con NIT número 8001001404:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 292246801

PIB
16:35:08


Bogotá DC, 02 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNAN RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93150692:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 09:52:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8001001404 |
| Código de Verificación | 8001001404260303095202 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de marzo de 2026, a las 16:34:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 93150692 |
| Código de Verificación | 93150692260302163414 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/03/2026 04:39:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93150692** y Nombre: **HERNAN RIVERA .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135719008** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 04:37:57 PM horas del 02/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93150692**
Apellidos y Nombres: **RIVERA HERNAN**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Powered by CamScanner

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93150692 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/01/2026 11:39 AM

Código Verificación: **PH516M7TEJ**

Válida hasta: **06/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Powered by CamScanner

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR, Y DE VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DOCUMENTOS APORTADOS**

Yo, HERNAN RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.150.692 expedida en SALDAÑA, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que suscribiré con la Gobernación del Tolima.

Así mismo, y también bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento del artículo 83 de la Constitución Política, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, así como con pleno entendimiento de las consecuencias establecidas en el Código Penal por la vulneración de lo tipificado en los artículos 287, 289 y concordantes, declaro libre y voluntariamente que todos los documentos, certificaciones, soportes e información aportados dentro del proceso contractual son auténticos, veraces y corresponden a la realidad, asumiendo la responsabilidad legal derivada de su falsedad o adulteración.

**DECLARO QUE:**

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ningun otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.
8. Declaro que todos los documentos, certificados, soportes y demás información aportada dentro del proceso contractual son auténticos, veraces y corresponden a la realidad.
9. Manifiesto que no he alterado, modificado, falsificado o inducido a error a la entidad mediante la presentación de documentos o información inexacta.
10. Autorizo a la Entidad para verificar la autenticidad y validez de los documentos aportados ante cualquier autoridad, institución o base de datos pública o privada.
11. Manifiesto que la presente declaración se otorga para todos los efectos contractuales y legales dentro del trámite con la Gobernación del Tolima.
12. En caso contrario a lo anterior, asumo plena responsabilidad administrativa, civil y penal por la falsedad o alteración de la información suministrada, de conformidad con el Código Penal (arts. 287, 289 y demás disposiciones aplicables), así como con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes.

Firma: _____
Nombre: HERNAN RIVERA
Identificación: 93.150.692 de Saldaña
Correo electrónico: contactenos@saldana-tolima.gov.co
Teléfono: 3152112969 - 3165738574
Fecha: Febrero 25 de 2026



Powered by CamScanner

| | GOBERNACIÓN DEL TOLIMA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | | Código:<br>FOR-GB-020 |
|---|---|---|---|
| | | | Versión: 03 |
| | PROCESO: | GESTIÓN CONTRACTUAL | Pág. 1 de 2 |
| | ACTA DE SUSPENSIÓN | | Vigente desde:<br>05/09/2023 |

| Fecha: | 23 | de | diciembre | de | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- **Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida**

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

| CONTRATO | | CONVENIO | X |
|---|---|---|---|
| **Contrato y/o convenio número:** | 3447 | de | 01 de octubre de 2025 |

**Objeto del contrato y/o convenio:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO DE FORMACIÓN EN MÚSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA -TOLIMA – EDUCACIÓN INCLUSIVA A TRAVES DE LA ENSEÑANZA MUSICAL" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, CON RECURSOS INC.

| | |
|---|---|
| **Interventor:** | N/A |
| **Supervisor:** | WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ – DIRECTOR DE CULTURA O QUIEN HAGA DE SUS VECES |
| **Contratista y/o Cooperante:** | MUNICIPIO DE SALDAÑA – Representante Legal – HERNAN RIVERA con C.C 93150692 de Ibagué |
| **Valor del contrato y/o convenio:** | CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($50.000.000) M/CTE, de los cuales el Departamento aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. |
| **Duración del contrato y/o convenio:** | noventa (90) días calendario |
| **Días ejecutados** | Setenta y cinco (75) días calendario |

**CONSIDERANDO:**

- **Que entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3447 de 2025, cuyo objeto es "'AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO DE FORMACIÓN EN MÚSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA -TOLIMA – EDUCACIÓN INCLUSIVA A TRAVES DE LA ENSEÑANZA MUSICAL" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, CON RECURSOS INC.", por un valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($50.000.000) M/CTE, de los cuales el Departamento aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, y un plazo de 90 días calendario.**

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato y/o convenio fue el día 09 de octubre de 2025, quedando como fecha de terminación el 06 de enero de 2026.
- Que el contrato y/o convenio No 3447 de 2025, es objeto de suspensión debido a:

  *"La presente modificación se realiza, por encontrarnos cerrando año y la población objeto del presente convenio, no se encuentra dispuesta a adelantar las actividades programadas, y que fueron objeto de aprobación y beneficio para el Municipio.".*

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato y/o convenio, por un término de 60 días calendario, es decir se reanudara el 20 de febrero del 2026.

**ACUERDAN:**

- Suspender el plazo del convenio interadministrativa a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de 60 días calendario. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato y/o convenio.
- El contratista y/o cooperante, el Supervisor y el Interventor (si fuere el caso) realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.
- El contratista y el supervisor acuerdan que se informará mensualmente por parte del contratista el avance del trámite de importación de los elementos objeto del contrato.
- El contratista y/o cooperante deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

**ALEXANDER CASTRO SALCEDO**
Secretario de Cultura y Turismo
Ordenador del gasto

**WILLINGTON ARIAS HERNÁNDEZ**
Director de cultura
Supervisor

**HERNAN RIVERA**
Alcalde
Municipio de Saldaña

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner